

PARANÁ, 26 FEB 2025

VISTO:

El Expediente N° S01:0009013/2024 UADER_RECTORADO, referido al Convenio Específico de Cooperación Técnica Pedagógica entre la Universidad Nacional de Catamarca (UNCA) y la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER) para la implementación y mejora del Sistema SIU-Guaraní en la Gestión Académica de Escuelas Preuniversitarias; y

CONSIDERANDO:

Que desde la Secretaría de Integración y Cooperación de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, solicita la firma del Convenio Específico de Cooperación Técnica Pedagógica entre la Universidad Nacional de Catamarca (UNCA) y la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER) para la implementación y mejora del Sistema SIU-Guaraní en la Gestión Académica de Escuelas Preuniversitarias.-

Que el objeto del presente convenio, es la prestación de asistencia técnica por parte de la (UNCA) a la (UADER) con el fin de que ésta mejore y optimice sus acciones específicas compartiendo con la UADER las modificaciones y personalizaciones realizadas por su equipo informático al sistema de gestión académica SIU-Guaraní, orientadas a mejorar la administración académica de escuelas preuniversitarias.-

Que la suscripción de dicho Convenio se encuadra en los términos de la Ordenanza "CS" N° 141 UADER y sus modificatorias, cuya firma permitirá diagramar acciones comprendidas en distintos lineamientos del Plan de Desarrollo Institucional (PDI) UADER, en particular los ejes 1.2.A: Establecimiento y consolidación de los vínculos locales, regionales, nacionales e internaciones con organismos y entidades públicas y privadas, abocadas a la investigación y divulgación de material técnico y científico, bajo diferentes modalidades de cooperación; 2.3.B: estudio e implementación de un conjunto de sistemas informáticos que permita la generación de una base de información unificada y de fácil acceso para toda la Universidad, así como el desarrollo de las tareas y registros administrativos de forma rápida y práctica y en la línea de acción 4.5.A: Continuación y fortalecimiento de los vínculos con instituciones de innovación científico- tecnológica que

14
P
G

RESOLUCIÓN "CS" N° 048-25

permitan enriquecer los espacios de formación preuniversitaria y la posibilidad de garantizar trayectos de formación significativos.-

Que a fs. 07 la Asesoría Jurídica de la Universidad considera que el objeto del Convenio es lícito y acorde con los fines de esta institución expresamente previstos en el artículo 2° y c.c del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (Res. N° 1181/2001 MEN).-

Que a fs. 12 y 13 obra copia simple del Convenio Específico de Cooperación Técnica Pedagógica entre la Universidad Nacional de Catamarca (UNCA) y la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER) para la implementación y mejora del Sistema SIU-Guaraní en la Gestión Académica de Escuelas Preuniversitarias, firmado electrónicamente a los 19 días del mes de diciembre del año 2024.-

Que la Secretaría de Integración y Cooperación de la Universidad, informa que habiéndose cumplimentado los requisitos necesarios en el marco de la normativa vigente, solicita intervención y tratamiento de este Consejo Superior.-

Que el Sr. Rector de la Universidad Autónoma de Entre Ríos toma conocimiento y remite estas actuaciones para su tratamiento.-

Que la Comisión Permanente de Extensión Universitaria del Consejo Superior, en despacho de fecha 25 de febrero de 2025, recomienda la aprobación del Convenio Específico de Cooperación Técnica - Pedagógica entre la Universidad Nacional de Catamarca y UADER.-

Que este Consejo Superior en la primera reunión ordinaria llevada a cabo el día 26 de febrero de 2025, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Extensión Universitaria. -

Que es competencia de este Órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a), d) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos

aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.-

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza "CS" N° 041 UADER modificada por la Ordenanza "CS" N° 139 UADER, asumiendo la mencionada presidencia el Sr. Vicerrector de la Universidad Autónoma de Entre Ríos. -

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar en todos sus términos el Convenio Específico de Cooperación Técnica Pedagógica entre la Universidad Nacional de Catamarca (UNCA) y la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER) para la implementación y mejora del Sistema SIU-Guaraní en la Gestión Académica de Escuelas Preuniversitarias, firmado digitalmente a los 19 días del mes de diciembre del año 2024, el que agregado forma parte integrante de la presente, en virtud de los considerandos antes mencionados.-

ARTÍCULO 2°: Registrar, comunicar, publicar en el Digesto Electrónico UADER, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-


Abogada Schyaigert Ivon
A/C Secretaria del Consejo Superior
U.A.D.E.R


Prof. Román Marcelo Scattini
VICERRECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos

Convenio Específico de Cooperación Técnica Pedagógica entre la Universidad Nacional de Catamarca (UNCA) y la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER) para la Implementación y Mejora del Sistema SIU-Guaraní en la Gestión Académica de Escuelas Preuniversitarias

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**, con domicilio legal en calle Esquiú N°799 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca, representada en este acto por su Rector, **Ing. Oscar Alfonso Arellano**, DNI N° 12.179.965, en adelante "**LA UNCA**", por una parte; y la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS**, representada en este acto por su Rector, **Abg. Luciano Daniel Filipuzzi**, DNI N° 23.587.579, con domicilio legal en Avenida General Ramírez N° 1143 de la Ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, en adelante denominada "**LA UADER**", por la otra; y en su conjunto **LAS PARTES**, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de acuerdo a las Cláusulas que más abajo se detallan.

ANTECEDENTES

Que oportunamente se suscribió el Convenio Marco entre LAS PARTES que por su objeto, establece lazos de cooperación recíproca y vínculos entre las mismas, en particular, promover el desarrollo de actividades relacionadas con los campos académico, científico, técnico, cultural, social y de servicios, sobre temas de interés común y que para dar cumplimiento al objeto indicado, LAS PARTES, de común acuerdo, elaborarán proyectos o programas de actuación que serán objeto de Convenios o Acuerdos Específicos de Cooperación, en los que se indicarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

En función de ello, las Partes

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Convenio

El objeto del presente acuerdo es la prestación de Asistencia Técnica por parte de la UNCA a la UADER con el fin de que ésta mejore y optimice sus acciones específicas compartiendo con la UADER las modificaciones y personalizaciones realizadas por su equipo informático al sistema de gestión académica SIU-Guaraní, orientadas a mejorar la administración académica de escuelas preuniversitarias. -----

CLAUSULA SEGUNDA

La UNCA prestará la asistencia técnica, apoyo técnico, académico y capacitación a la UADER a través de profesionales y asistentes técnicos especializados en el sistema de

gestión académica SIU-Guaraní, transfiriendo gratuitamente sus modificaciones y personalizaciones. -----

CLÁUSULA TERCERA- Uso de las Modificaciones y Personalizaciones del Sistema

La UADER se compromete a utilizar las modificaciones y desarrollos compartidos por la UNCA exclusivamente para la gestión académica de las Escuelas Preuniversitarias de la UADER. Las modificaciones podrán adaptarse y ajustarse conforme a las necesidades específicas de la UADER, en tanto tales adaptaciones respeten las condiciones de este convenio. -----

CLÁUSULA CUARTA. Compartición de Documentación, Manuales y Conocimiento

El equipo informático de la UNCA se compromete a proporcionar a la UADER toda la documentación y manuales de uso correspondientes a las modificaciones y personalizaciones del sistema SIU-Guaraní. Además, el equipo técnico de la UNCA llevará a cabo una reunión virtual con el equipo informático de la UADER, con el fin de transferir conocimiento en relación a:

1. La operatividad y particularidades de gestión de las escuelas preuniversitarias de la UNCA.
2. El funcionamiento, alcance y mejores prácticas para el uso de las modificaciones y personalizaciones desarrolladas en el sistema.

El asesoramiento técnico y la capacitación se realizarán de manera virtual. En caso de que alguna de las partes requiera asistencia presencial, los costos de traslado, alojamiento y viáticos estarán a cargo de la universidad que recibe el asesoramiento. -----

CLAUSULA QUINTA. Compartición de Mejoras y Nuevas Funcionalidades

La UADER se compromete a compartir con la UNCA todas las modificaciones, mejoras, o nuevas funcionalidades que realice sobre las personalizaciones iniciales entregadas, en tanto estas modificaciones estén relacionadas con la gestión académica de escuelas preuniversitarias. Estas contribuciones serán informadas y compartidas oportunamente con el equipo técnico de la UNCA. -----

CLÁUSULA SEXTA. Responsables Técnicos

La UADER designa como responsable y representante técnico para la implementación de este convenio al Secretario de Informática e Innovación Tecnológica Sr. Kevin Schmidt Vernengo. y la UNCA, al Director de los Sistemas de Información Universitaria, Ing. Emilio Luque -----
--

CLÁUSULA SÉPTIMA: Prohibición de Redistribución a Terceros

La UADER no compartirá, bajo ninguna circunstancia, las modificaciones y personalizaciones desarrolladas por la UNCA a ninguna otra institución o entidad, pública o privada, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de la UNCA, pudiendo disponer libremente de las modificaciones y personalizaciones desarrolladas por UADER a partir de las compartidas por UNCA. -----

CLÁUSULA OCTAVA. Vigencia

El presente Convenio regirá a partir de la fecha de su suscripción por LAS PARTES por el término de dos (2) años pudiendo prorrogarse automáticamente indefinidamente. -----

CLÁUSULA NOVENA: Controversias

Para el caso de cualquier diferendo, controversia o pugna por el alcance, vigencia y/o derechos u obligaciones emergentes del presente convenio las partes acuerdan que resolverán las mismas en forma amistosa y de conformidad al espíritu de plena colaboración a través de sus representantes institucionales y técnicos. En caso de no ser posible arribar a un entendimiento, LAS PARTES, de común acuerdo, designarán un (1) mediador. De persistir el desacuerdo, luego de su mediación y a todos los efectos del presente Convenio, LAS PARTES se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales que corresponda según la naturaleza de las pretensiones deducidas y cuestión de materia de litigio.-

CLÁUSULA DÉCIMA: Conformidad. LAS PARTES manifiestan su plena conformidad con todos y cada uno de los puntos acordados precedentemente, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben al pie del presente documento, en tres ejemplares de un mismo tenor y validez legal para igual efecto. -----

Por la Universidad Autónoma de Entre
Ríos:

Por la Universidad Nacional de
Catamarca:

ARELLAN
O Oscar
Alfonso
Firmado digitalmente por
ARELLANO Oscar
Alfonso
Fecha: 2024.12.19
09:13:06 -03'00'

Abg. Luciano Daniel Filipuzzi
Rector

Ing. Agr. Oscar Alfonso Arellano
Rector


Firmado digitalmente
por: FILIPUZZI
Luciano Daniel

